

*María Teresa Rodríguez y Rodríguez*  
*Notaría No. 114 del D. F.*

*Copia Certificada*



*María Teresa Rodríguez y Rodríguez*  
*Notaría No. 114 del D.F.*

----- INSTRUMENTO NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y UNO. -----

----- LIBRO UN MIL CUARENTA. -----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinte de diciembre de dos mil doce. -----

----- MARIA TERESA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Titular de la Notaría Número Ciento Catorce del Distrito Federal, hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "CONSULTORIA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil doce, que realizo a solicitud del señor GERMÁN EDGAR PERDOMO ESTRADA (quien declara también acostumbra usar el nombre de GERMÁN PERDOMO ESTRADA), en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:



----- ANTECEDENTES -----

----- I.- CONSTITUTIVA.- Con la escritura treinta y cinco mil treinta, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el licenciado CARLOS A. YFARREGUERRI Y VILLAREAL, Notario número veintiocho del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cincuenta y ocho mil doscientos cinco, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, por la que se constituyó "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, capital social mínimo de DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, equivalentes actualmente a DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y capital variable ilimitado y con el objeto que en dicha escritura quedó especificado-----

----- De dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: --

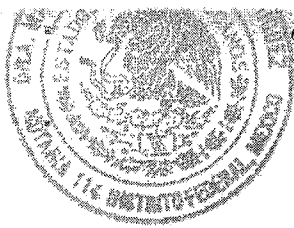
----- ... ..ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- La asamblea ordinaria podrá acordar los aumentos o disminuciones del capital variable, por el ingreso de nuevos accionistas, aportaciones de los mismos accionistas, o bien, por retiro parcial o total de las aportaciones de los mismos accionistas. Las variaciones de capital se regirán por las siguientes disposiciones: - a).- La misa asamblea que acuerde el aumento del capital, resolverá sobre la forma y términos en que dicho aumento deber ser suscrito y pagado, pero ningún nuevo aumento podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior.- Igualmente, se podrá fijar un capital autorizado en cuyo caso la asamblea tendrá facultades para colocar las acciones representativas de dicho capital en el mercado, respetando siempre el derecho preferente de los accionistas, incluso, podrá colocar las acciones a su discreción, en cuanto al plazo y monto dentro del aumento autorizado.- Los accionistas tendrán siempre preferencia para la suscripción de los aumentos, en

proporción al número de sus acciones, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- b) El capital social no podrá reducirse a menos del mínimo establecido en el artículo sexto de estos estatutos.- c).- La asamblea (asi) que acuerde la disminución del capital variable, fijará las condiciones en que esta se llevara a cabo, aparte de las que se establecen en el siguiente inciso.- d).-Todas las reducciones se harán por acciones integras y de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos:-

1.-Tan pronto como se decrete una reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas concediéndoles el derecho para amortizar sus acciones, en proporción a la disminución del capital decretado; tal derecho deberá ejercitarse dentro los quince días siguientes al recibo de las notificación.- 2.- Si dentro del termino establecido, hubiere peticiones de reembolso por un numero de acciones que correspondan al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten, en la fecha que se hubiere determinado.- 3.- Si las solicitudes de reembolso excedieran del capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado.- 4.- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deberán amortizarse, se reembolsarán las acciones de los accionistas que si lo solicitaron y se designará por sorteo ante Notario o Corredor Titulado, el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.- En este ultimo caso, las amortizaciones no surtirán efecto sino basta el fin del ejercicio que este corriendo, si el sorteo se hubiere efectuado antes del ultimo trimestre de dicho ejercicio hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere en el curso del último trimestre.- e).- Las variaciones del capital deberán ser anotadas en el libro de registro que, para el efecto, lleve la sociedad.-...CAPITULO TERCERO ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO UNDÉCIMO.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración, cuyos miembros deberán ser accionistas de la sociedades consejo de administración funcionará en la forma siguiente:

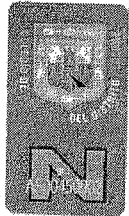
a).- El consejo de administración tendrá el numero de miembros que decida en cada sola asamblea, que en ninguno caso será menor de tres.- b) Los accionista minoritario que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones, tendrán derecho para designar un consejero.- c).- Cuando menos la mitad más uno de los consejos deberá satisfacer los requisitos que establecer el artículo tercero del Reglamento de Agentes de seguros en vigor y siempre que no se encuentre en los supuestos previstos en el artículo quinto de dicho Reglamento.- d) El consejo de administración podrá elegir de entre sus integrantes; presidente, secretario y tesorero, si no lo hizo la asamblea. e) Los Consejeros deberán garantizar su manejo, mediante el depósito de una acción a la suma de mil pesos, en la caja de la tesorería. f).- El consejo de administración de reunirá todas



*María Teresa Rodríguez y Rodríguez*  
*Notaria Nos 114 del D. F.*

las veces que sea necesario, convocado por el presidente del consejo, con una anticipación de ocho días, por carta enviada al domicilio que hayan dado los consejeros. No se requerirá citación. Están presentes quienes forman la totalidad del consejo y anuentes en celebrar sesión.- Las decisiones del consejo de tomarán por mayoría de votos individuales, sin considerar el capital que representen los accionistas que sean consejeros. g).- Los consejeros podrán ser removidos o suspendidos de su encargo, en los casos previstos en el Reglamento de Agentes de Seguros y el acuerdo correspondiente sea dictado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.-----

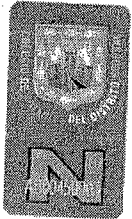
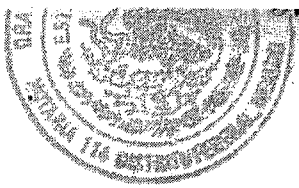
...ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El consejo de administración estará investido de las más amplias facultades que le otorga la ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello el consejo de administración gozará de las facultades que, en una forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar querellas, quejas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y de término como le parezca, desistiéndose incluso, de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistir del juicio de amparo. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiera. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos dominio, tales como, comprar, vender, gravar, etcétera, en relación con bienes muebles o inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente. IV.- SUCRIBIR,



AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.- SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.- Podrá sustituir en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales o especiales y revocar sustituciones y mandatos. -----

...CAPITULO CUARTO.- VIGILANCIA.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- Las asambleas de accionistas nombrarán uno o varios comisarios que podrán ser o no socios y que tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad. El o los comisarios que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a designar otro. Los comisarios garantizarán su manejo, si son accionistas, mediante el depósito en las cajas de la sociedad de acciones por la suma de mil pesos o el depósito o fianza igual cantidad. El o los comisarios nombrados durarán en su cargo hasta en tanto la asamblea no nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para la designación de personas que funjan en la sociedad con el carácter de comisarios, deberán tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley que se acaba de mencionar. Los comisarios podrán ser removidos o suspendidos de su encargo, en los casos previstos en el Reglamento de Agentes de Seguros y el acuerdo correspondiente sea dictado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. -----

...CAPITULO SEXTO. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- El órgano supremo de la sociedad será la asamblea de accionistas, cuyas características funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes: I.- CLASIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Las asambleas extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas ordinarias tratarán los asuntos que no sean la competencia de las Asambleas Extraordinarias. II.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y ORDINARIAS ANUALES.- Las asambleas ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el ejercicio social, y se les conocerá como la asamblea ordinaria anual, las demás se denominarán asambleas ordinarias. III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.- Las asambleas ordinarias y las extraordinarias serán convocadas por el consejo de administración. Las asambleas también podrán ser convocadas por la autoridad judicial, en los casos y forma previstos



por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma y términos que previene la Ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá el orden del día. Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán sesionar válidamente, sin ser necesaria convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se sometan a su consideración.- IV.- QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las asambleas de accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente: a).- Las asambleas ordinarias y las ordinarias anuales, en primera convocatoria, la asistencia de quienes represente cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las votaciones se tomarán por mayoría. En segunda convocatoria las asambleas funcionarán cualesquiera que fuere el número de los asistentes y las votaciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes. b).- Las asambleas extraordinarias requerirán en primera convocatoria, una asistencia mínima del número de acciones que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y las decisiones se tomarán por el voto de las acciones que formen la mitad del capital social, cuando menos. En segunda convocatoria, las asambleas extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria. En ningún caso serán válidas las resoluciones que tome la asamblea en contra de las disposiciones legales en vigor y la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros podrá vetarlas en esa hipótesis. V.- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo de administración, actuando como secretario el que desempeñe tal cargo en el consejo de administración o quien designe la asamblea, según el caso. Quien presida la asamblea, nombrará entre los accionistas, dos escrutadores, que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones. VI.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas asistirán personalmente a las asambleas, o por medio de representantes, bastando para el efecto carta poder. VII.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIÓN.- La persona que actúe como secretario, levantará las actas de las asambleas, en el libro especial que para el efecto lleva la sociedad, glosando al apéndice de estas actas, los documentos que se relacionen con las mismas. El secretario del consejo de administración, queda facultado para expedir constancias y certificaciones.-----

TRANSITORIOS:... TERCERO.- ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Los accionistas constituidos en asamblea general ordinaria toman las siguientes resoluciones: a) DESIGNACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Los accionistas constituidos en asamblea general ordinaria, toman las siguientes resoluciones: a) DESIGNACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El consejo de administración quedará integrado por

un Presidente que será, el señor Licenciado IGNACIO TORRES CARDOSO, un Tesorero, quien será el señor FERNANDO TREJO HARO, y un Secretario, que también en este acto se elige, el Licenciado GUSTAVO ORTIZ TORRES. b).- DESIGNACION DE ORGANO DE VIGILANCIA.- Se designa un comisario, que será el señor ALEJANDRO EDUARDO BARRIGUETE CRESPO...".

----- II.- PROTOCOLIZACION.- Con escritura número ochenta y un mil ochocientos siete, de fecha once de febrero de dos mil cinco, otorgado ante el Licenciado Francisco José Visoso del Valle, Notario número ciento cuarenta y cinco del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número noventa y dos, del licenciado José Visoso del Valle, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito federal, en el folio mercantil número cincuenta y ocho mil doscientos cinco, con fecha dos de diciembre del año dos mil cinco, por el que se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha treinta de diciembre del año dos mil tres, en la que entre otros se modificaron los artículo segundo y sexto de los estatutos sociales. -----

----- De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que sigue:-----

----- "...1. Discusión y aprobación en su caso, de la modificación a los Artículo Segundo y Sexto de los Estatutos Sociales...I. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- En desahogo del primero (así) punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los presentes que de acuerdo al nuevo Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas publicado en el Diario Oficial el 18 de mayo de 2001, es necesario modificar los Artículos Segundo y Sexto de los Estatutos Sociales, para incluir los cambios que se mencionan en el Artículo 12, fracciones V y VI del mencionado Reglamento.- Acto seguido, los representantes de los accionistas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:- RESOLUCIÓN.- "PRIMERA.- La Sociedad tendrá por objeto: -----

----- a) Operar como Agente de Seguros y de Fianzas en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y el Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas interviniendo en la contratación de seguros de Riesgos Personales y Familiares, Riesgos Empresariales de Seguros de Personas y Daños y Riesgos Especiales, en todos los ramos DE DAÑOS DE ACCIDENTES Y DE VIDA con cualquiera de las Instituciones Autorizadas por la Ley para operar en los Ramos antes mencionados. En el caso de Seguros de Pensiones derivadas de las Leyes de Seguridad Social, la Sociedad solo podrá intermediarlos para una sola institución. -----



----- b) Las contrataciones antes mencionadas se efectuarán mediante el intercambio de propuestas, aceptación de las mismas, promoción y asesoramiento para la conservación, modificación, renovación y cancelación de los contratos correspondientes. Igualmente, la Sociedad podrá fungir como Asesor Externo de empresas públicas y privadas en materia de seguros y de fianzas y prestar además, servicios administrativos, de cálculo y asesoría actuarial y servicios de ingeniería especializada en seguros. -----

----- c) En su caso, podrá actuar como agente mandatario de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con facultades expresas para expedir pólizas, modificarlas mediante endosos, recibir avisos y reclamaciones, expedir y cobrar recibos, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. -----

----- d) Girar títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos en cualquier forma, y avalar o garantizar, también en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros. -----

----- e) Contratar personal profesional, personas secretarial, administrativo y de otro tipo que la Sociedad considere necesario o adecuarlo para realizar el objeto social. -----

----- f) Adquirir bajo cualquier título, comprar, vender y en general, enajenar bajo cualquier título, ceder, permutar, arrendar, y subarrendar establecimientos, oficinas, bodegas e instalaciones en generales, así como todo tipo de bienes muebles e inmuebles y derechos reales necesarios o convenientes para los fines sociales así como celebrar cualesquiera otros actos jurídicos, incluso el comodato, que permita la posesión, uso, disposición, operación o disfrute según el caso de los bienes y derechos referidos; -----

----- g) Tomar u otorgar dinero en préstamo, con o sin garantía específica; -----

----- h) Invertir sus recursos o reservas con cédulas, bonos, acciones, obligaciones, certificados de participación o de tesorería u otros valores, cotizados o no en Bolsas. -----

----- i) En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de las finalidades anteriormente descritas. -----

----- SEGUNDO.- CAPITAL.- El Capital Social de la Sociedad es variable, con un mínimo de 236,000 MIL PESOS MONEDA NACIONAL representado por acciones nominativas y liberadas en un número de 236,000 ACCIONES con valor nominal de UN Pesos cada una y un máximo ilimitado. El Capital en ningún caso podrá ser inferior al mínimo que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. El Capital Social siempre estará representado por acciones nominativas que solo podrán transmitirse previa autorización de dicha Comisión. -----

----- En ningún momento podrán participar en su capital pagado directamente o a través de interpósita persona: -----

----- a) Instituciones de crédito, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, casa de bolsa, especialistas bursátiles, organizaciones auxiliares



del crédito, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, casas de cambio, comisionistas financieros, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, así como cualquier otro intermediario financiero, sujeto a autorización por la autoridad correspondiente.

b) Gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, ni entidades financieras del exterior;

c) Sociedades controladoras a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;

d) Las personas físicas o morales propietarias de acciones de una institución de seguros o de fianzas, salvo que inviertan por conducto de sociedades de inversión o de fideicomisos constituidos para ese único fin en instituciones de crédito y en casas y en casas de bolsa.

e) Las personas que se ubiquen en alguno de los supuestos de impedimentos para ser agente establecidos en las fracciones IV, V, X y XI del artículo 13 del Reglamento de Agente de Seguros y de Fianzas, y

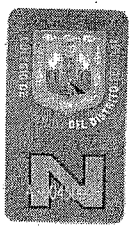
f) Los agentes, apoderados o accionistas de agentes personas morales, autorizados para intermediar en seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, con una Aseguradora distinta a la que preste estos servicios la propia sociedad.

...III.- Con la letra "B" agrego al apéndice de este instrumento oficio dirigido por Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a "CONSULTORIA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el que se autoriza la reforma de estatutos, protocolización de acta e inscripción en el Registro Público de Comercio, de fecha dos de febrero del año dos mil cuatro, suscrita por el Director General de dicha Comisión...

CLAUSULAS:... SEGUNDA.- Queda formalizada la modificación al artículo segundo de los Estatutos Sociales de "CONSULTORIA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar redactado en lo sucesivo de la siguiente manera:

"...ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:

a) Operar como Agente de Seguros y de Fianzas en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y el Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas interviniendo en la contratación de seguros de Riesgos Personales y Familiares, Riesgos Empresariales de Seguros de Personas y Daños y Riesgos Especiales, en todos los ramos DE DAÑOS DE ACCIDENTES Y DE VIDA con cualquiera de las Instituciones Autorizadas por la Ley para operar en los Ramos antes mencionados. En el caso de Seguros de Pensiones derivadas



de las Leyes de Seguridad Social, la Sociedad solo podrá intermediarlos para una sola institución. -----

b) Las contrataciones antes mencionadas se efectuarán mediante el intercambio de propuestas, aceptación de las mismas, promoción y asesoramiento para la conservación, modificación, renovación y cancelación de los contratos correspondientes. Igualmente, la Sociedad podrá fungir como Asesor Externo de empresas públicas y privadas en materia de seguros y de fianzas y prestar además, servicios administrativos, de cálculo y asesoría actuarial y servicios de ingeniería especializada en seguros. -----

c) En su caso, podrá actuar como agente mandatario de Instituciones de Seguros y Fianzas, con facultades expresas para expedir pólizas, modificarlas mediante endosos, recibir avisos y reclamaciones, expedir y cobrar recibos, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. -----

d) Girar títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos en cualquier forma, y avalar o garantizar, también en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros. -----

e) Contratar personal profesional, personal secretarial, administrativo y de otro tipo que la Sociedad considere necesario o adecuado para realizar el objeto social. -----

f) Adquirir bajo cualquier título, comprar, vender y en general, enajenar bajo cualquier título, ceder, permutar, arrendar, y subarrendar establecimientos, oficinas, bodegas e instalaciones en generales, así como todo tipo de bienes muebles e inmuebles y derechos reales necesarios o convenientes para los fines sociales, así como celebrar cualesquiera otros actos jurídicos, incluso el comodato, que permita la posesión, Uso, disposición, operación o disfrute según el caso de los bienes y derechos referidos. -----

g) Tomar u otorgar dinero en préstamo, con o sin garantía específica: -----

h) Invertir sus recursos o reservas con cédulas, bonos, acciones, obligaciones, certificados de participación o de tesorería u otros valores, cotizados o no en Bolsas. -----

i) En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de las finalidades anteriormente descritas." -----

TERCERA.- Queda formalizada la modificación al Artículo sexto de los Estatutos Sociales de "CONSULTORIA ESPECIALIZADA, AGENTES DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar redactado en lo sucesivo de la siguiente manera. -----

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital Social de la Sociedad es variable, con un mínimo de 236,000 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL representando por acciones nominativas y liberadas en un número de 236,000 ACCIONES con valor nominal de UN Peso cada una y un máximo ilimitado. El Capital en ningún caso podrá ser inferior al mínimo que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. El Capital Social

siempre estará representado por acciones nominativas que solo podrán transmitirse previa autorización de dicha Comisión. -----

En ningún momento podrán participar en su capital pagado directamente o a través de interpósita persona: -----

a) Instituciones de crédito, instituciones y sociedades mutualista de seguros, instituciones de fianzas, casa de bolsa, especialistas bursátiles, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, casa de cambio, comisionistas financieros, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión, casas de cambio, comisionistas financieros, administradoras de fondo para el retiro, sociedades de inversión especializadas en fondo para el retiro, así como cualquier otro intermediario financiero, sujeto a autorización por la autoridad correspondiente.- b) Gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, ni entidades financieras del exterior.-----

c) Sociedades controladoras a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; -----

d) Las personas físicas o morales propietarias de acciones de una institución de seguros o de fianzas, salvo que inviertan por conducto de sociedades de inversión o de fideicomisos constituidos para ese único fin en instituciones de crédito y en casa y en casa de bolsa; -----

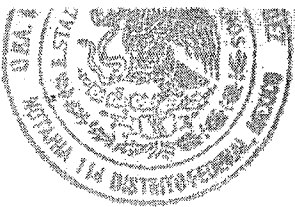
e) Las personas que se ubiquen en alguno de los supuestos de impedimento para ser agente establecidos en las fracciones IV, V, X y XI del artículo 13 del Reglamento de Agente de Seguros y Fianzas, y -----

f) Los agentes, apoderados o accionistas de agentes personas morales, autorizados para intermediar en seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, con una Aseguradora distinta a la que preste estos servicios la propia sociedades."-----

----- **III.- PROTOCOLIZACION.-** Con escritura número noventa y siete mil seiscientos, de fecha doce de enero de dos mil diez, otorgado ante el Licenciado José Visoso del Valle, Notario número noventa y dos del Distrito Federal, en la que se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CONSULTORIA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, en la que entre otros acuerdos se aumento y reducción del capital social en su parte variable. -----

----- De dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: --

"...Orden del Día.- Tercero: Propuesta de creación del capital social variable de la sociedad; suscripción y exhibición del aumento, en caso de ser aprobado por la Asamblea.- Cuarto: Propuesta y aprobación en su caso, para reducir parcialmente el capital social variable, en caso de haberse aprobado los puntos precedentes, para absorber pérdidas acumuladas de la Sociedad: -----



PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD; SUSCRIPCIÓN Y EXHIBICIÓN DEL AUMENTO, EN CASO DE SER APROBADO POR LA ASAMBLEA. -----

Pasando a tratar el tercer punto del orden del día, el Presidente comentó a los accionistas que conforme a los proyectos existentes, es conveniente llevar a cabo la creación del capital social variable, proponiendo que el mismo sea por la cantidad de \$914,330 (Novecientos catorce mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión, suscripción y exhibición de 914,330 (Novecientos catorce mil trescientos treinta) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 N.N.) cada una. Serie Capital Variable. -----

El Presidente sugirió que de ser aprobado el aumento de capital social variable, previa decisión respecto al derecho de preferencia correspondiente a cada accionista, dicho aumento podría ser suscrito en lo individual por los señores Ignacio Torres Cardoso y Fernando Trejo Robles, por pares iguales. -----

Continuando con su exposición, el Presidente comentó que como es del conocimiento de los presentes, la Sociedad tiene adeudos debidamente reconocidos a favor de los señores Ignacio Torres Cardoso y Fernando Trejo Robles, generados por fondos aportados por ellos, para financiar las operaciones ante las pérdidas sufridas hasta la fecha, por las cantidades de \$457,165.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cada uno, o sea por un total de \$914,330.00 (Novecientos catorce mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), por lo que de ser así aprobado, el aumento de capital social propuesto, creando el capital social variable, podría ser cubierto mediante la capitalización de dichos adeudos. -----

Los señores Emma Robles Zulueta y Fernando Trejo Robles, esposa del señor Fernando Trejo Haro(qepd) (así) e hijo único de ambos, en su carácter de representantes de la sucesión del señor Fernando Trejo Haro manifestaron que no les es posible cubrir por cuenta de la sucesión cantidad alguna para el aumento propuesto, ya que la sucesión no tiene efecto y cuenta, como único activo, con las acciones que ellos representan en la Asamblea, por lo que manifestaron que no ejercen el derecho de preferencia que tiene la sucesión para suscribir y exhibir el aumento de capital social variable propuesto. -----

Los señores Ignacio Torres Cardoso y Fernando Trejo Robles, en lo personal, manifestaron su interés en suscribir y exhibir, por partes iguales, el aumento de capital social variable propuesto. -----

Después de un amplio intercambio de impresiones, la Asamblea decidió, por votación aprobatoria unánime, tomar las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

Primera.- Se aprueba crear el capital social variable de la Sociedad, en la cantidad de \$914,330.00 Novecientos catorce mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) mediante la

emisión de 914,330 (Novecientos catorce mil trescientas treinta) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) Cada una, Serie Capital Variable.-----

Segunda.- Se aprueba que el aumento de capital social variable sea suscrito en este mismo acto por los señores Ignacio Torres Cardoso y Fernando Trejo Robles, a razón de 457,165 (Cuatrocientas cincuenta y siete mil ciento sesenta y cinco) acciones cada uno y se aprueba que dichas acciones sean exhibidas de inmediato, mediante la capitalización de adeudos de la Sociedad, a favor de dichas personas, por las cantidades de \$457,165.00 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N) CADA UNO, O SEA, POR TOTAL DE \$914,330.00 (Novecientos catorce mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) Con la firma de esta acta, las personas mencionadas otorgan a favor de la Sociedad, el recibo y finiquito más amplio que en derecho proceda, respecto de los adeudos referidos, capitalizados en los términos de esta resolución.-----

Tercera.- En vista del aumento de capital variable aprobado y de la suscripción y exhibición del mismo, el capital social fijo y variable de la Sociedad queda como sigue:....

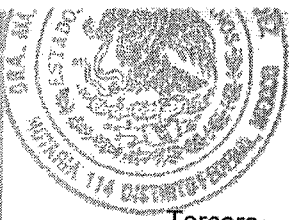
...PUNTO CUARTO: PROPUESTA Y APROBACION EN SU CASO, PARA REDUCIR PARCIALMENTE EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE, EN SU CASO DE HABERSE APROBADO LOS PUNTOS PRECEDENTES, PARA ABSORBER PERDIDAS ACUMULADAS DE LA SOCIEDAD.-----

En relación a este punto, el Presidente comentó la conveniencia de que se reduzca el monto de las pérdidas acumuladas de la Sociedad, lo cual podría llevarse a cabo mediante una reducción del capital social variable, cancelando las acciones correspondientes, explicado que el haber aumentado primeramente el capital y reducirlo después mediante la absorción de pérdidas propuestas, implica el beneficio legal de que el capital aportado forme parte de la cuenta de capital social de aportaciones actualizadas a que se refiere el artículo 89 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo cual no ocurrirá si simplemente se hubiera efectuado un pago directo de pérdidas.-----

#### -----RESOLUCIONES-----

Primera.- Se acuerda que se efectúe una absorción de pérdidas acumuladas de la Sociedad, por la cantidad total de \$8666,900.00 M.N., mediante reducción en la misma cantidad, del capital social variable de la Sociedad.-----

Segunda: Como consecuencia del acuerdo precedente, se acuerda que se cancelen 866,900 (Ochocientos sesenta y seis mil novecientas) acciones del capital social variable, por reducción para absolver pérdidas acumuladas de la Sociedad, correspondiente 433,450 (Cuatrocientas treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta) acciones propiedad de Ignacio Torres Cardoso y 433.450 (Cuatrocientas treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta) acciones propiedad de Fernando Trejo (así) Robles.-----



Tercera.- En vista de la resolución del capital social variable aprobada, mediante la absorción de pérdida acumulada de la Sociedad, el capital social fijo y variable de la Sociedad queda como sigue:...

...CLAUSULAS...

...SEGUNDA.- Queda formalizado el aumento de capital social de "CONSULTORIA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su parte variable por la cantidad de NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital anterior quede en la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital fijo y la referida cantidad de NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL, a la parte variable.

TERCERA.- Queda formulada la reducción de capital social de "CONSULTORIA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su parte variable por la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, al capital fijo y la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL a la parte variable...".--

----- IV.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en pliego por separado para su protocolización un Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CONSULTORIA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil doce, misma que consta de dieciséis hojas útiles impresas sólo por el anverso, con firmas en original, documento que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", dicha acta es del tenor literal siguiente:-----

----- "En la Ciudad de México, distrito Federal, domicilio social de la sociedad CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C. V., siendo las 18:00 horas del 23 de octubre de 2012, se reunieron los accionistas para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a la cual fueron convocados en forma personal. Se hace contar que también asistieron, como invitados de los accionistas, los señores Sandra Ivonne Hernández Hernández, Víctor Manuel Perdomo Estrada, David Briseño Márquez y Felipe López Meza, así como el comisario de la Sociedad, L. C. Francisco Javier Maya Domínguez.-----

Por designación de los presentes, actuó como Presidente de la Asamblea el señor Germán Edgar Perdomo Estrada y como Secretario el señor Fernando José Trejo Robles.



El Presidente de la Asamblea designo como escrutador al señor Ignacio Torres Cardoso, quien aceptó su nombramiento y verifico la documentación con que se acreditan los presentes, formulando el siguiente dictamen: -----

"En mi carácter de escrutador de la Asamblea del 23 de octubre de 2012, de la sociedad CONSULTORIA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS S.A. DE C.V, certifico que habiendo analizando la documentación con que se acreditan los asistentes a la misma y el libro de registro normativo de acciones, eh verificado que se encuentra representadas la totalidad de las acciones ordinarias, nominativas, emitidas por la Sociedad, las cuales son propiedad de los accionistas que se indican en la siguiente lista de asistencia:-----

Accionista	Acciones del Capital social	Acciones del Capital social	Total de acciones con valor nominal de \$1.00
	mínimo fijo	variable	
IGNACIO TORRES CARDOSO, RFC: TOCI3907192R8	118,000	23,715	141,715
SUCESIÓN DE FERNANDO TREJO HARO, REPRESENTADA POR LA SEÑORA EMMA ROSALVA ROBLES ZULUETA Y POR EL SEÑOR FERNANDO JOSÉ TREJO ROBLES, RFC: ROZE4304237G5	118,000		118,000
FERNANDO JOSÉ TREJO ROBLES RFC: TERF6906042MA		23,715	23,715
GERMÁN EDGAR PERDOMO ESTRADA, RFC: PEEG690525CDA		378,000	378,000
	Total	236,000	425,430
	Capital social	\$236,000.00	\$661,430.00

Con base en dicha lista de asistencia, el escrutador hizo contar que se encuentran representadas el 100% de las acciones del capital social fijo y variable de la Sociedad, -----

----- Ignacio Torres Cardoso, -----  
----- Escrutador -----

Con base en dicho dictamen y toda vez que se encuentra representadas la totalidad de las acciones del capital social fijo y variable de la Sociedad, el Presidente declaro



legalmente instalada la Asamblea en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin necesidad de haber publicado la convocatoria, siendo apta para tomar las decisiones que los accionistas consideren pertinentes, al ser el órgano supremo de la sociedad, sometiendo a consideración de la Asamblea el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

----- Primero: Designación de escrutador, lista de asistencia y declaración de estar debidamente instalada la Asamblea, en su caso.-----

----- Segundo: Propuesta de conversión de acciones del capital social fijo en acciones del capital social variable y acciones del capital social variable en acciones del capital social fijo, sin modificación del número de acciones ni de los importes de capital social.-----

----- Tercero: Propuesta de aumento del capital social variable de la Sociedad, suscripción y exhibición del aumento, en su caso de ser aprobado por la Asamblea.-----

----- Cuarto: Propuesta de reducción del capital social variable de la Sociedad mediante absorción de pérdidas acumuladas -----

----- Quinto: Propuesta de nombramiento del señor David Briseño Márquez como Apoderado de la Sociedad para la realización de actividades de intermediación en materia de pólizas de seguros y otorgamiento de los poderes y facultades correspondientes, terminando la designación para los mismo efectos, del licenciado Ignacio Torres Cardoso -----

Sexto: Propuesta de nueva integración del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.-----

Séptimo: Propuesta de otorgamiento de poderes y facultades adicionales a los del Apoderado para la realización de actividades de intermediación. -----

Octavo: Designación de delegados de la Asamblea -----

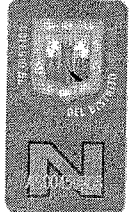
Noveno: Redacción y firma del acta de el Asamblea.-----

El Presidente sometió a consideración de los presentes el Orden del Día propuesto, que después de ser analizado, fue aprobado en forma unánime, por lo que fueron tratados todos y cada uno de los puntos del mismo conforme se indica a continuación:-----

PUNTO PRIMERO: DESIGNACIÓN DE ESCRUTADOR, LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE ESTAR DEBIDAMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA EN SU CASO.

Este punto fue desahogado conforme a lo expuesto anteriormente habiendo verificado el escrutados que se encontró debidamente representada la totalidad del capital social fijo y variable de la Sociedad, por lo que en forma unánime los accionistas aprobaron la legal instalación de la Asamblea, estableciendo que las decisiones que se tomen son validas para todos los efectos legales correspondientes.-----

PUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE CONVERSIÓN DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL FIJO EN ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE Y DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE EN ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE EN





ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL FIJO, SIN MODIFICACIÓN DEL NUMERO DE ACCIONES NI DE LOS IMPORTES DE CAPITAL SOCIAL.

Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día el Presidente manifestó que con el objeto de hacer factible la aprobación en su caso de los siguiente puntos del orden del Día, que derivan de las diversas pláticas tenidas entre los representantes de accionistas de la sociedad, es conveniente que las 236,000 (Doscientas treinta y seis mil) acciones representativas del capital social fijo, propiedad de los accionistas Ignacio Torres Cardoso (118,000 acciones) y Sucesión de Fernando Trejo Haro (118,000 acciones), sean convertidas en acciones representativas del capital social variable y que en forma simultanea, se conviertan 236,000 ( Doscientas treinta y seis mil) acciones representativas del capital social variable propiedad del señor Germán Edgar Perdomo Estrada, en acciones representativas del capital social fijo, con lo que no se modificaría el numero total de acciones ni los importes del capital social fijo y variable de la Sociedad.--- Después de un amplio cambio de impresiones, la Asamblea aprobó en forma unánime tomar las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

Primera.- Se aprueban que las 236,000 (Doscientas treinta y seis mil) acciones representativas del capital social fijo, propiedad de los accionistas Ignacio Torres Cardoso (118,000 acciones) y Sucesión de Fernando Trejo Haro (118,000 acciones), sean convertidas en acciones representativas del capital social variable y que en forma simultanea, se conviertan 236,000 (Doscientas treinta y seis mil) acciones representativas del capital social variable propiedad del señor Germán Edgar Perdomo Estrada, en acciones representativas del capital social fijo, con lo que no se modifica el numero total de acciones ni los importes del capital social fijo y variable de la Sociedad.-----

Segunda.- Se aprueba que la resolución precedente sea implementada de inmediato en este acto, mediante la anotación en los títulos representativos de las 118,000 (Ciento dieciocho mil) acciones referidas, propiedad del señor Ignacio Torres Cardoso y en los títulos representativos de las 118,000 (Ciento dieciocho mil) acciones referidas, propiedad de la Sucesión de Fernando Trejo Haro, de la leyenda: "Acciones convertidas en representativas de capital variable, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de octubre de 2012" y que en las 236,000 (Doscientas treinta y seis mil) acciones referidas, propiedad del señor Germán Edgar Perdomo Estrada, de la leyenda: "Acciones convertidas en representativas de capital social fijo, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de fecha 23 de octubre de 2012", firmando al calce de dicha anotación el Presidente y el Secretario de esta Asamblea. Se hace contar que en este mismo acto se llevaron a cabo las anotaciones mencionadas.---

Tercera.- Como consecuencia de lo resulto en este punto del Orden del Día, el capital social de la Sociedad quedó integrado como sigue: -----



Continuando con su exposición, el Presidente comento que de ser así aprobado el aumento de capital social variable podría ser exhibido mediante capitalización de pasivo a cargo de la Sociedad y a favor del señor Germán Edgar Perdomo Estrada, en la cantidad de \$69,998.00 (Sesenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho peso 00/100 M.N), así como mediante aportaciones en efectivo. -----

El señor Ignacio Torres Cardoso, así como la señora Emma Rosalva Robles Zulueta y el señor Fernando José Trejo Robles, esposa e hijo único, respectivamente, del señor Fernando Trejo Haro(qepd), en su carácter de representantes de la sucesión del señor Fernando Trejo Haro, así como el accionista Fernando José Trejo Robles, en lo personal, manifestaron que no ejercen el derecho de preferencia que les corresponde, respecto del aumento de capital social propuesto, siendo de su interés que el señor Germán Edgar Perdomo Estrada y los señores Sandra Ivonne Hernández Hernández y Víctor Manuel Perdomo Estrada efectúe dicha suscripción y exhibición, por considerar que ellos es benéfico para una nueva etapa de la Sociedad. -----

Por su parte, el señor Germán Edgar Perdomo Estrada manifestó estar de acuerdo en efectuar la suscripción de 69,998 (Sesenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho) acciones representativas del aumento de capital social propuesto, renunciado al derecho que tendría para efectuar la suscripción total del mismo y los señores Sandra Ivonne Hernández Hernández y Víctor Manuel Perdomo Estrada, en su carácter de invitados a la Asamblea, manifestaron a su interés de suscribir y exhibir 1 (Una) acción cada uno, mediante su pago en efectivo en esta misma fecha. -----

Después de un amplio intercambio de impresiones, la Asamblea decidió, por votación aprobatoria unánime, tomar las siguientes: -----

#### -----RESOLUCIONES-----

----- Primera.- Se aprueba aumentar el capital social variable de la Sociedad, en la cantidad de \$70,00.00 (Setenta mil peso 00/100 M.N.), mediante la emisión suscripción y exhibición de 70,000 (Setenta mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una, Serie Capital Variable, que se colocan a un valor de suscripción igual a su valor nominal. -----

----- Segunda.- Se aprueba la renuncia al ejercicio del derecho del tanto para suscribir el aumento de capital social aprobado, por parte del señor Ignacio Torres Cardoso, de la sucesión del señor Fernando Trejo Haro y del señor Fernando José Trejo Robles, así como en lo aplicable del señor Germán Edgar Perdomo Estrada, en los términos en que fue expuesto anteriormente. -----

Tercera.- Se aprueba que el aumento de capital social variable sea suscrito en este mismo acto a razón de 69,998 (Sesenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho) acciones por el señor Germán Edgar Perdomo Estrada, 1 (Una) acción por la señora Sandra Ivonne Hernández Hernández y 1 (Una) acción por el señor Víctor Manuel -----



ROBLES ZULUETA Y POR	-----	-----	-----
EL SEÑOR FERNANDO JOSÉ	-----	-----	-----
TREJO ROBLES, RFC:	-----	-----	-----
ROZE4304237G5	-----	118,000	----- 118,000
FERNANDO JOSÉ TREJO	-----	-----	-----
ROBLES RFC:	-----	-----	-----
TERF6906042MA	-----	23,715	----- 23,715
-----Total	----- 236,000	----- 495,430	----- 731,430
-----	-----	----- Acciones	----- Total de
-----	----- Accionistas del	----- del Capital	----- acciones con
-----	----- Accionista	----- capital social	----- social
-----	----- mínimo fijo	----- variable	----- de \$1.00
-----	----- Capital social	----- \$236,000.00	----- 495,430.00
-----	-----	-----	----- \$731,430.00

Sexta (asi).- A partir de este momento, la Asamblea reconoce la integración accionaría mencionada, por lo que la continuación de la Asamblea y las decisiones que se tomen deberán considerar los derechos de voto correspondientes a dicha nueva integración accionaría.

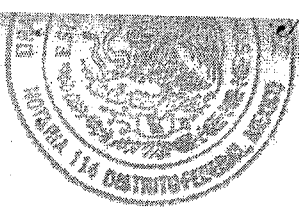
PUNTO CUATRO: PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD MEDIANTE ABSORCIÓN DE PERDIDAS ACUMULADAS.

Pasando a trata este punto del Orden del Día, la asamblea comento que los señores Ignacio Torres Cardoso y Fernando José Trejo Robres han manifestado su interés de dejar de ser accionistas de la Sociedad y dedicarse al ejercicio de la actividad profesional de agente de seguro en forma personal, por lo que conforme a las diversas platicas que han sostenido con los demás accionistas de la Sociedad, están de acuerdo en que reduzcas el capital social variable correspondiente a sus acciones, a fin de que las mismas sean objeto de cancelación para absorción de perdidas acumuladas, sin reembolso alguno, en beneficio de la Sociedad.

Después de un amplio intercambio de impresiones, la Asamblea decidió, por votación aprobatoria unánime, tomar las siguientes:

RESOLUCIONES

Primera.- Se acuerda reducir el capital social variable en la cantidad de \$283,430.00 (Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 283,430.00 (Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientas treinta) acciones, propiedad de los accionistas que solicitaron dicha cancelación, a razón de 141,715 (Ciento cuarenta y un mil setecientas quince) acciones del señor Ignacio Torres Cardoso, 118,000 (ciento dieciocho mil) acciones de la Sucesión del señor Fernando Trejo Haro y 23,715 (Veintitrés mil setecientas quince) acciones del señor Fernando José Trejo Robles, aplicando su valor nominal para absorber perdidas



acumuladas de la Sociedad, sin que se efectuó reembolso alguno a los accionistas mencionados.

Segunda.- Se acuerda cancelar en este mismo acto las acciones mencionadas, mismas que son recibidas por el Presidente de la Asamblea y a las cuales se les anota la leyenda: "Cancelada por reducción de capital social para absorber perdidas acumuladas, según fue acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 23 de octubre de 2012".

Tercera.- La Sociedad y sus accionistas otorgan el finiquito más amplio que en derecho proceda, a favor del Licenciado Ignacio Torres Cardoso, Sucesión del señor Fernando Trejo Haro y del señor Fernando José Trejo Robles, manifestando que no se reservan derecho alguno que reclamarles por el tiempo que fueron accionistas de la Sociedad.

Cuarta.- En vista de lo acordado, el capital social fijo y variable de la Sociedad queda como sigue:

Accionista	capital social mínimo fijo	del Capital social variable	Total de acciones con valor nominal de \$1.00
GERMÁN EDGAR			
PERDOMO ESTRADA, RFC: PEEG690525CDA	236,000	211,998	447,998
SANDRA IVONNE			
HERNANDEZ HERNÁNDEZ, RFC: -		1	1
VICTOR MANUEL			
PERDOMO ESTRADA, RFC: -		1	1
<b>Total</b>	<b>236,000</b>	<b>212,000</b>	<b>448,000</b>
<b>Capital social</b>	<b>\$236,000.00</b>	<b>212,000.00</b>	<b>\$448,000.00</b>

PUNTO QUINTO: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR DAVID BRISEÑO MÁRQUEZ COMO APODERADO DE LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN EN MATERIA DE PÓLIZA DE SEGUROS Y OTORGAMIENTO DE LOS PODERES Y FACULTADES CORRESPONDIENTES EFECTOS, DEL LICENCIADO IGNACIO TORRES CARDOSO.

En relación a este punto, la Asamblea por unanimidad de votos aprobó dicha propuesta, tomando las siguientes:

RESOLUCIONES

Primera.- Se aprueba el nombramiento del señor David Briceño Márquez como Apoderado de la Sociedad para la realización de las actividades de intermediación en materia de pólizas de seguros, en representación de Consultoría Especializada, Agente de Seguros, S.A. de C.V., con todas las facultades necesarias para ello, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y del Reglamento de Agentes de seguros y fianzas, quien estando presente en la Asamblea, manifestó su aceptación a este nombramiento. -----

Segundo.- Se termina la designación del Licenciado Ignacio Torres Cardoso como Apoderado de la Sociedad para la realización de las actividades de intermediación en materia de pólizas de seguros, agradeciendo su gestión durante el tiempo en que desempeño dicho cargo, liberándolo de toda responsabilidad al respecto en los términos legales más amplios y revocando por tanto los poderes y facultades que le habían sido otorgados por la Sociedad. -----

PUNTO SEXTO: PROPUESTA DE NUEVAS DESIGNACIONES DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD. -----

Pasando a tratar este punto del Orden del Día, el Presidente comentó que ante la nueva integración accionaria de la Sociedad y con el objetivo de tener una nueva dinámica en sus actividades, es conveniente la designación de un nuevo Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad, proponiendo a la Asamblea que el Consejo de íntegre por tres personas, los señores Germán Edgar Perdomo Estrada, como Presidente, la señora Sandra Ivonne Hernández Hernández como Secretario y el señor David Briceño Márquez como vocal, así como que el Señor Felipe López Meza sea designado Comisario de la Sociedad, personas que estando presentes manifestaron su aceptación para ejercer las actividades correspondientes a esas designaciones si así lo decide la Asamblea. -----

Escuchado lo anterior, la Asamblea decidió, por votación aprobatoria unánime, tomar las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

Primera.- A partir de la fecha de celebración de esta Asamblea la Sociedad será administrada por las siguientes personas, que integran el Consejo de Administración:-----

Presidente: Germán Edgar Perdomo Estrada -----

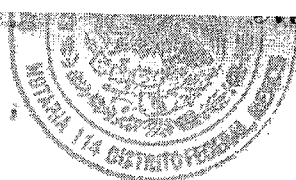
Secretaría: Sandra Ivonne Hernández Hernández -----

Vocal: David Briceño Márquez-----

Segunda.- Se designa Comisario de la Sociedad al señor Felipe López Meza quien toma posesión de su cargo en este mismo acto. -----

Tercera.- Las personas antes designadas toman posesión de sus cargos desde este momento, otorgando las garantías estatutarias correspondientes. -----

Cuarta.- La Sociedad agradece a los señores Ignacio Torres Cardoso y Fernando José Trejo Robles su desempeño como miembros del Consejo de Administración de la -----



Sociedad, así como el L.C. Francisco Javier Maya Domínguez como Comisario, haciendo constar que a partir de esta fecha dejan de tener dichos cargos y otorgándoles a su favor el finiquito más amplio que en derecho proceda, no reservándose derecho alguno que reclamarles por el tiempo en que tuvieron los cargos mencionados.



PUNTO SÉPTIMO: OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES ADICIONALES A LOS DEL APODERADO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN.

La Asamblea analizó este punto del Orden del Día y después de un amplio cambio de impresiones, tomó por votación aprobatoria unánime la siguiente:

RESOLUCIÓN

Única.- Se otorgan la totalidad de poderes y facultades establecidas en los Estatutos Sociales, a favor del señor Germán Edgar Perdomo Estrada, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

PUNTO OCTAVO: DESIGNACIÓN DE DELEGADO DE LA ASAMBLEA.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos designó indistintamente a los señores Germán Edgar Perdomo Estrada, Ignacio Torres Cardoso y Fernando José Trejo Robles, para que lleven a cabo los actos necesarios derivados de las resoluciones de esta Asamblea, incluyendo el solicitar su protocolización ante el Notario Público de su elección y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

PUNTO NOVENO: REDACCIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Habiendo manifestado por los presentes que no había otro asunto que tratar, se levantó un breve receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se le dio lectura, manifestando los presentes su total aprobación a la misma, haciéndose constar que desde el inicio de la Asamblea, durante las votaciones y hasta el final de la misma, estuvieron presentes todas las personas mencionadas en el proemio de esta acta, quienes la firman siendo las 19:15 horas del día de su fecha.

Asistentes Firmas

GERMÁN EDGAR PERDOMO ESTRADA, accionista y Presidente de la Asamblea. Firma

IGNACIO TORRES CARDOSO, accionista y Escrutador. Firma

SUCESIÓN DE FERNANDO TREJO HARO, REPRESENTADA POR EMMA ROSALÍA ROBLES ZULUETA Y FERNANDO JOSÉ TREJO ROBLES. Firma

accionista. FERNANDO JOSÉ TREJO ROBLES, accionista, Secretario de la Asamblea. Firma



Sandra Ivonne Hernández Hernández, invitada, nueva Accionista de la Sociedad y designada Secretaria del Consejo de Administración. ----- Firma -----

Victor Manuel Perdomo Estrada, invitado, nuevo Accionista de la Sociedad. ----- Firma -----

David Briceño Márquez, invitado, designado apoderado y Vocal del Consejo de Administración. ----- Firma -----

C.P. Francisco Javier Maya Domínguez, Comisario Saliente de la Sociedad. ----- Firma -----

Sr. Felipe López Meza, invitado, designado como nuevo Comisario de la Sociedad." ----- Firma -----

### DECLARACIONES.

----- **PROTESTA DE LEY.**- El compareciente, advertido por la suscrita Notario de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, declara:-----

----- **PRIMERO.**- Que el texto y firmas que aparecen en el acta antes transcrita son auténticos y que dichas firmas pertenecen a las personas a las que se les atribuyen.-----

----- **SEGUNDO.**- Que además de los instrumentos y documentos relacionados en los antecedentes del presente instrumento, no existen otros instrumentos o documentos relativos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento dos, fracción novena, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.-----

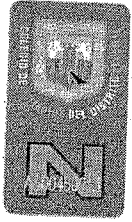
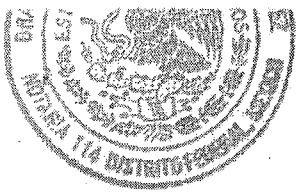
----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

### CLAUSULAS:

----- **PRIMERA.**- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, misma que ha quedado transcrita en el antecedente cuatro (romano) de este instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

----- **SEGUNDA.**- Queda aprobada la **CONVERSIÓN DE ACCIONES** de capital social fijo en acciones del capital social variable de "**CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los términos del segundo punto resolutive del Acta que por medio de este instrumento se protocoliza la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.-----

----- **TERCERA.**- Queda aprobado el **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE**, de "**CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los términos del tercer punto resolutive del Acta que por medio de este instrumento se protocoliza la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.-----



----- CUARTA.- Queda aprobado la REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, de "CONSULTORIA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del cuarto punto resolutivo del Acta que por medio de este instrumento se protocoliza la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.-----

----- QUINTA.- Queda aprobada la REVOCACION DE PODER del señor IGNACIO TORRES CARDOSO de "CONSULTORIA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.-----

----- SEXTA.- Queda aprobado el NOMBRAMIENTO DE APODERADO del señor DAVID BRISEÑO MÁRQUEZ, de "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la realización de las actividades de intermediación en materia de pólizas de seguros, en representación de Consultoría Especializada, Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, con todas las facultades necesarias para ello, en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y del Reglamento de Agentes de seguros y fianzas.-----

----- SEPTIMA.- Queda aprobado el NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar de la siguiente manera:-----

Presidente:-----Germán Edgar Perdomo Estrada.-----

Secretario:-----Sandra Ivonne Hernández Hernández.-----

Vocal:-----David Briseño Márquez.-----

----- OCTAVA.- Queda aprobado la REVOCACION del señor FRANCISCO JAVIER MAYA DOMÍNGUEZ, al cargo de Comisario de "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del Acta que por medio de este instrumento se protocoliza la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.-----

----- NOVENA.- Queda aprobado el NOMBRAMIENTO DE COMISARIO de "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor FELIPE LOPEZ MEZA, en los términos del Acta que por medio de este instrumento se protocoliza la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.-----

----- DECIMA.- Queda aprobado el NOMBRAMIENTO DE APODERADO del señor GERMÁN EDGAR PERDOMO ESTRADA, de "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, AGENTE DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los

términos resolutivos establecidos en los estatutos sociales; y del cual copio en su parte lo que es del tenor literal siguiente:-----

----- "...ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El consejo de administración estará investido de las más amplias facultades que le otorga la ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos. Por ello el consejo de administración gozará de las facultades que, en una forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar querellas, quejas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y de término como le parezca, desistiéndose incluso, de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistir del juicio de amparo. II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiera. III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos dominio, tales como, comprar, vender, gravar, etcétera, en relación con bienes muebles o inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente. IV.- SUCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.- SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.- Podrá sustituir en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales o especiales y revocar sustituciones y mandatos..."-----



YO, LA NOTARIO, CERTIFICO:-----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.-----

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para otorgar el presente instrumento y que me aseguré de su identidad como se indica en sus generales.-----

III.- Que advertí al compareciente que dará el aviso a que se refiere el artículo veintisiete, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, en virtud de no haberme proporcionado la clave del Registro Federal de Contribuyentes ni la cédula de identificación fiscal de todos los accionistas, pese a habérselas solicitado.-----

IV.- Que la suscrita Notario no tiene indicio alguno de falsedad del acta de Asamblea que por medio de este instrumento se protocoliza.-----

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----

**GERMÁN EDGAR PERDOMO ESTRADA**, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, casado, con domicilio en calle Cóndor número doscientos cuarenta, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal, empresario; con Clave Única de Registro de Población número "PEEG690525HDFRSR02" (PEEG sesenta y nueve cero cinco veinticinco HDFRSR cero dos) y quien se identifica con credencial para votar folio número setenta millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento que en original tuve a la vista y del que una copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----

VI.- Que ilustré al otorgante acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido del presente instrumento.-----

VII.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente.-----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

IX.- Que leído que le fue el presente instrumento al compareciente, después de que le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente, y explicado que le fue por mí, la Notario, el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad y comprensión plena con el mismo y lo firmó el día de su fecha, misma fecha en que lo autorizo definitivamente.-----Doy fe.-----

Firma del señor **GERMÁN EDGAR PERDOMO ESTRADA**.-----

Firma de la Doctora en Derecho **MARÍA TERESA RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ**.-----

El sello de autorizar.-----

**MARIA TERESA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ**, Titular de la Notaria Número Ciento Catorce del Distrito Federal, **C E R T I F I C O**: Que la presente copia es fiel reproducción de la escritura noventa mil ciento treinta y uno, de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, la cual se encuentra asentada en el protocolo de la notaría a mi cargo, misma que expido

exclusivamente para los efectos a que se refiere el artículo ciento cincuenta y cuatro fracción primera de la Ley del Notariado en Vigor. -----

----- Doy Fe. -----

----- México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil trece. -----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.